

O R D E N A N Z A N° 36/95.-

CRESPO - E.RIOS, 02 de Octubre de 1995.-

V I S T O:

La necesidad de incrementar y preservar los espacios verdes de la Ciudad, destinados a actividades recreativas, culturales y deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acceso Avellaneda la Municipalidad posee varios terrenos aptos para estos fines.-

Que sobre los mismos se han realizado trabajos de parquización, forestación, equipamiento e infraestructura / (sanitarios, iluminación, juegos, energía eléctrica trifásica, escenario y anfiteatro) para entretenimientos infantiles y toda otra actividad de esparcimiento.-

Que dicho predio podrá ser utilizado para realizar ferias, exposiciones, espectáculos y todo evento de interés general.-

Que la comunidad lo ha adoptado como lugar de paseo, descanso y encuentro de la familia.-

Que jerarquiza y embellece el acceso principal de nuestra ciudad.-

Que contiene especies forestales autóctonas y es un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades ecológicas.-

Que desde hace varios años se constituyó en el lugar de encuentro de miles de niños para festejar su día, como así también la realización de los festejos por el día del estudiante.-

///

///

Que cuenta con infraestructura básica para la realización de fiestas tradicionalistas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declárase espacio verde permanente a la superficie de tierra de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta metros cuadrados con ochenta y un decímetro cuadrados (116.950,81 m²), ubicada sobre Acceso Avellaneda de esta Ciudad y compuesta en la forma que se

indica:

SUPERFICIE	PLANO DE MENSURA	PARTIDA PROVINCIAL
1.957,14 m2	134.799	196.171
31.768,52 m2	97.645	31.166
6.375,37 m2	133.313	195.041
15.124,06 m2	97,797	158.665
5.000,00 m2	114.577	177.180
10.076,42 m2	114.443	177.047
10.253,78 m2	114.444	177.048
1.500,00 m2	114.445	177.045
1.500,00 m2	114.446	177.046
32.717,52 m2	97.038	157.797
678,00 m2	101.443	165.359

ARTICULO 2°.- Créase el "PARQUE DEL LAGO" que se encuentra
emplazado en el predio descrito en el Ar- /

///

///

título anterior.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la presente anulará toda otra
disposición existente que se oponga a esta
denominación y utilización del referido predio baldío como

paseo público y parque infantil.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-